

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-EPGVAC-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V. 03.00 / 27.08.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA ESCUELA DE POSGRADO VÍCTOR ALZAMORA CASTRO	ESCUELA DE POSGRADO VÍCTOR ALZAMORA CASTRO
		Página: 1 de 28




REGLAMENTO DE **LA ACTIVIDAD ACADÉMICA** **DE LA ESCUELA DE POSGRADO** **VÍCTOR ALZAMORA CASTRO**

Elaboración y fecha	Revisión y fecha	Aprobación y fecha
Escuela de Posgrado Víctor Alzamora Castro	Consejo Universitario	Consejo Universitario
25 de agosto de 2025	27 de agosto de 2025	27 de agosto de 2025 RESOR-SEGEN-UPCH-2025-CU-0774




 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-EPGVAC-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V. 03.00 / 27.08.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA ESCUELA DE POSGRADO VÍCTOR ALZAMORA CASTRO	ESCUELA DE POSGRADO VÍCTOR ALZAMORA CASTRO Página: 2 de 28

Elaboración del documento:

Dr. José Espinoza Babilón
Mg. Mirza Flores Mori
Mg. Lilian Damián Navarro
Mg. Jorge A. Castillo Yui
Dra. Rosanna Morales Guzmán - Barrón
Dra. Rosa María Zamora Castañeda

Modificación del documento:

Dra. Patricia Herrera Velit
Dr. Hugo Gherzi Miranda
Mg. Jamine Pozú Franco
Dra. Rosa María Zamora Castañeda

Modificación del documento 27-01-2021:

Dra. Patricia Herrera Velit
Dr. Hugo Gherzi Miranda
Mg. Jamine Pozú Franco
Mg. Lilian Damián Navarro

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-EPGVAC-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V. 03.00 / 27.08.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA ESCUELA DE POSGRADO VÍCTOR ALZAMORA CASTRO	ESCUELA DE POSGRADO VÍCTOR ALZAMORA CASTRO
		Página: 3 de 28

INDICE

	Página
INTRODUCCIÓN	4
BASE LEGAL.....	4
ALCANCE	4
ELABORACIÓN, APROBACIÓN, DIFUSIÓN Y ACTUALIZACIÓN	4
TÍTULO I GENERALIDADES	5
TÍTULO II DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE POSGRADO.....	5
CAPÍTULO I DE LA CREACIÓN, MODIFICACION O ACTUALIZACIÓN DE PROGRAMAS.....	5
CAPÍTULO II DEL CURRÍCULO Y PLANES DE ESTUDIO.....	6
CAPÍTULO III DE LOS DIPLOMADOS Y DE LA EDUCACIÓN CONTINUA	7
CAPÍTULO IV DE LAS MAESTRIAS.....	7
CAPÍTULO V DE LOS DOCTORADOS.....	8
CAPÍTULO VI DE LOS POSDOCTORADOS	8
TÍTULO III DE LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE PROGRAMAS DE POSGRADO	8
CAPÍTULO I DE LA VIGENCIA DE LOS PROGRAMAS.....	8
CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN O COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS	9
CAPÍTULO III DE LOS DOCENTES.....	11
CAPÍTULO IV DE LA MATRÍCULA.....	11
CAPÍTULO V DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS.....	12
CAPÍTULO VI DEL RETIRO DE CURSOS O CICLO ACADÉMICO.....	13
CAPÍTULO VII DEL RETIRO Y SEPARACIÓN DEL PROGRAMA.....	13
CAPÍTULO VIII DE LA RESERVA DE MATRÍCULA.....	14
CAPÍTULO IX DEL REINICIO	15
CAPÍTULO X DE LA REINCORPORACION	15
CAPÍTULO XI DE LA EVALUACIÓN.....	16
CAPÍTULO XII DE LA CONVALIDACIÓN O RECONOCIMIENTO DE CURSOS.....	17
CAPÍTULO XIII DE LA INVESTIGACIÓN EN EL POSGRADO	18
CAPÍTULO XIV DEL EXAMEN DE CANDIDATURA	18
CAPÍTULO XV DE LOS CERTIFICADOS DE ESTUDIOS.....	19
CAPÍTULO XVI DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO.....	19
CAPÍTULO XVII DE LA REVALIDACIÓN DE GRADOS.....	20
CAPÍTULO XVIII DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS	20
DISPOSICIÓN FINAL	21
ANEXO 1: EQUIVALENCIA DE CRÉDITOS POR MODALIDADES	22
ANEXO 2: REQUISITOS PARA LA DACIÓN DEL GRADO DE MAESTRO Y DOCTOR	23
ANEXO 3: REQUISITOS DE ADMISIÓN	24
ANEXO 4: PROCESO DE REINICIO	25
ANEXO 5: PROCESO DE REINCORPORACIÓN	26
ANEXO 6: ACTA DE EXAMEN DE CANDIDATURA, Y PROPUESTA DE RÚBRICA PARA EVALUACIÓN DE EXAMEN DE CANDIDATURA.....	27

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-EPGVAC-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V. 03.00 / 27.08.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA ESCUELA DE POSGRADO VÍCTOR ALZAMORA CASTRO	ESCUELA DE POSGRADO VÍCTOR ALZAMORA CASTRO
		Página: 4 de 28

INTRODUCCIÓN

La Escuela de Posgrado Víctor Alzamora Castro (EPGVAC) de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, es el organismo encargado de normar, articular, promover, ejecutar, monitorear y evaluar las actividades académicas de posgrado y aquellas que son conducentes a la obtención de grados de Magíster, Doctor y de los programas de Posdoctorado.

BASE LEGAL

- Ley Universitaria vigente
- Estatuto de la Universidad Peruana Cayetano Heredia vigente
- Reglamento General de la Universidad Peruana Cayetano Heredia vigente
- Reglamento de Reconocimiento y Convalidación de Cursos
- Reglamento de Diplomado vigente
- Lineamientos de los Programas de Maestría
- Procedimientos para la Aprobación de Programas de Posgrado

ALCANCE

El presente Reglamento se aplica a las actividades académicas y programas de posgrado (Maestría, Doctorado y Posdoctorado) de la Universidad Peruana Cayetano Heredia.

ELABORACIÓN, APROBACIÓN, DIFUSIÓN Y ACTUALIZACIÓN

1. Elaboración

- 1.1. El Consejo Directivo de la EPGVAC de Posgrado conforma una Comisión para la elaboración del Reglamento.
- 1.2. La Comisión elabora un proyecto de Reglamento de la EPGVAC.
- 1.3. El proyecto de Reglamento es revisado por el Director, señalando sus observaciones.

2. Aprobación

- 2.1. El Reglamento será revisado y aprobado por el Consejo Directivo de la EPGVAC
- 2.2. El Director elevará el reglamento al Consejo Universitario para su aprobación.



 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-EPGVAC-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V. 03.00 / 27.08.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA ESCUELA DE POSGRADO VÍCTOR ALZAMORA CASTRO	ESCUELA DE POSGRADO VÍCTOR ALZAMORA CASTRO
		Página: 5 de 28

3. Difusión

3.1. La publicación y distribución se realizará de acuerdo a las normas y procedimientos del manejo de documentos del Sistema de Gestión de la Calidad de la Universidad y de la EPGVAC.

4. Actualización

4.1. El Consejo Directivo de la EPGVAC es responsable de velar por el cumplimiento del presente reglamento, revisarlo y actualizarlo si se considera oportuno y adecuado a la actividad del posgrado. La modificación del reglamento además procede cuando se apruebe o modifique una disposición de mayor jerarquía que afecte directa o indirectamente la naturaleza, organización, funciones, atribuciones o servicios de la EPGVAC.

TÍTULO I

GENERALIDADES

- Art. 1** El presente reglamento establece las directivas de la actividad formativa de los estudios de posgrado de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, entendiéndose como tal a las actividades conjuntas que realizan los docentes y estudiantes para lograr los objetivos de aprendizaje y de investigación.
- Art. 2** La EPGVAC y las Unidades de Posgrado de las Facultades son los órganos encargados de monitorear y supervisar el cumplimiento del presente reglamento.
- Art. 3** El presente reglamento se aplica a los programas académicos de Posgrado que incluye Diplomados, Diplomados de Certificación progresiva, Maestrías, Doctorados, Posdoctorados y actividades de educación continua de posgrado.

TÍTULO II

DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE POSGRADO

CAPÍTULO I

DE LA CREACIÓN, MODIFICACION O ACTUALIZACIÓN DE PROGRAMAS

Art. 4 La creación de nuevos programas de posgrado debe estar alineados con el planeamiento estratégico institucional y en respuesta a las necesidades del entorno global, y los avances



 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-EPGVAC-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V. 03.00 / 27.08.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA ESCUELA DE POSGRADO VÍCTOR ALZAMORA CASTRO	ESCUELA DE POSGRADO VÍCTOR ALZAMORA CASTRO
		Página: 6 de 28

de las diferentes disciplinas. Se debe considerar el análisis de la demanda; análisis de las líneas de investigación y análisis económico y de sostenibilidad.

- Art. 5** Los programas pueden desarrollarse en las modalidades: presencial, semipresencial, a distancia o no presencial.
- Art. 6** Los programas y actividades de posgrado son propuestos por las Facultades y/o por la EPGVAC, pudiéndose presentar propuestas con instituciones externas.
- Art. 7** Los programas de posgrado son presentados a la Dirección de la EPGVAC como propuestas de acuerdo a los Procedimientos para la Aprobación de Programas de Posgrado para ser aprobados por el Consejo Directivo de la EPGVAC; y elevados a través del Vicerrectorado Académico al Consejo Universitario para su ratificación.
- Art. 8** Para el desarrollo de los programas de posgrado en los que participen instituciones externas, se suscriben acuerdos o convenios con estas, realizándolos la EPGVAC o las Facultades según sea el caso. En el convenio se establece las obligaciones y responsabilidades de cada una de las instituciones en diversos aspectos, incluidos los académicos.
- Art. 9** Las modificaciones (que incluye la reestructuración) o actualización de los programas son presentadas a la Dirección de la EPGVAC como propuesta para ser revisadas y dar conformidad por el Comité de Currículo y aprobadas por el Consejo Directivo de la EPGVAC; y elevadas a través del Vicerrectorado Académico al Consejo Universitario para su ratificación.

CAPÍTULO II DEL CURRÍCULO Y PLANES DE ESTUDIO

- Art. 10** Los programas de posgrado en la UPCH tienen componentes de formación académica y de investigación.
- Art. 11** Los programas de posgrado pueden desarrollarse como Programas de Certificación progresiva.
- Art. 12** Los programas pueden tener planes de estudios con cursos obligatorios y electivos y adoptar una modalidad presencial, semi-presencial o totalmente en modalidad virtual.
- Art. 13** El número de créditos de los programas se ajusta a lo establecido en la Ley Universitaria vigente, contiene cursos obligatorios y electivos y se desarrollan en el plan curricular de



 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-EPGVAC-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V. 03.00 / 27.08.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA ESCUELA DE POSGRADO VÍCTOR ALZAMORA CASTRO	ESCUELA DE POSGRADO VÍCTOR ALZAMORA CASTRO
		Página: 7 de 28

cada programa académico. El valor del crédito académico corresponde a 16 horas, las mismas que se dosifican en horas teóricas y prácticas. También se establece el porcentaje de créditos de acuerdo a la modalidad presencial, semipresencial y a distancia del programa: Anexo 1

Art. 14 Los requisitos para la obtención del Grado de Maestro y Doctor se especifican en el Anexo 2

CAPÍTULO III

DE LOS DIPLOMADOS Y DE LA EDUCACIÓN CONTINUA

Art. 15 La EPGVAC y las Facultades diseñan y organizan programas de Diplomado de nivel de posgrado y actividades de educación continua, de conformidad a los Reglamentos Institucionales vigentes.

Art. 16 Los Diplomados son programas académicos orientados a actualizar conocimientos de un área específica o fortalecer las habilidades y competencias profesionales y no profesionales que conducen a la obtención de una certificación denominada Diploma. Algunos diplomados pueden ser parte de la ruta a una maestría en cuyo plan curricular esta descrito como tal.

Art. 17 La Educación Continua de la Universidad Peruana Cayetano Heredia es una modalidad educativa diseñada, organizada, sistematizada y programada, que forma parte de las funciones sustantivas de nuestra universidad.

CAPÍTULO IV

DE LAS MAESTRIAS

Art. 18 La Maestría de Especialización tiene como objetivo el fortalecimiento y consolidación de las competencias profesionales en un determinado campo del saber con competencias en investigación; y conducen al Grado Académico de Maestro en el área determinada por el programa.

Art. 19 La Maestría Académica tiene como objetivo ser parte del proceso formativo de investigadores en una determinada área del conocimiento; y conducen al Grado Académico de Maestro (en equivalencia internacional al MSc.).



 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-EPGVAC-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V. 03.00 / 27.08.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA ESCUELA DE POSGRADO VÍCTOR ALZAMORA CASTRO	ESCUELA DE POSGRADO VÍCTOR ALZAMORA CASTRO
		Página: 8 de 28

CAPÍTULO V

DE LOS DOCTORADOS

Art. 20 El Doctorado tiene como objetivo formar investigadores de alto nivel académico, científico y humanista, quienes con sus actividades de investigación contribuyen significativamente al avance del acervo del conocimiento humano.

Art. 21 El Grado Académico de Doctor otorga constancia que, quien lo recibe, es capaz de realizar investigación original de modo independiente, de comprender los avances en el conocimiento de su especialidad y de hacer de dominio público el resultado de sus investigaciones mediante la publicación de un artículo en una revista evaluada por pares arbitrada.

Art. 22 Los programas de Doctorado tienen que contar con profesores con líneas de investigación, en la que los estudiantes realicen su trabajo de investigación doctoral.

CAPÍTULO VI

DE LOS POSDOCTORADOS

Art. 23 Los programas de Posdoctorado, tienen como objetivo el fortalecimiento de la capacidad de investigación de doctores.

Art. 24 El programa comprende un entrenamiento en investigación a tiempo completo bajo la supervisión de un investigador con una línea de investigación en la UPCH.

TÍTULO III

DE LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE PROGRAMAS DE POSGRADO

CAPÍTULO I

DE LA VIGENCIA DE LOS PROGRAMAS

Art. 25 Los programas académicos de posgrado aprobados permanecerán vigentes hasta que la evaluación por la EPGVAC o la entidad académica responsable de ellos los modifique o



 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-EPGVAC-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V. 03.00 / 27.08.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA ESCUELA DE POSGRADO VÍCTOR ALZAMORA CASTRO	ESCUELA DE POSGRADO VÍCTOR ALZAMORA CASTRO
		Página: 9 de 28

suprima. La evaluación y actualización de los programas debe realizarse, al menos, cada 3 años.

Art. 26 Luego de su primera matrícula, el estudiante tiene un plazo para concluir sus estudios: Maestrías hasta 5 años y Doctorados hasta 8 años. Posterior a los plazos señalados, el estudiante será retirado del programa, caducando su derecho de graduación.

CAPÍTULO II

DE LA DIRECCIÓN O COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS

Art. 27 Por consideraciones estratégicas del crecimiento y posicionamiento de los programas interdisciplinario de Posgrado que involucren más de una Facultad o de la EPGVAC, pueden tener un Director de Programa.

Art. 28 El Director de Programa es propuesto por la Dirección de la EPGVAC con el acuerdo de las Facultades involucradas y aprobado por el Consejo Directivo.

Art. 29 Son funciones del Director del Programa:

- a. Dirigir estratégicamente los objetivos académicos y administrativos del programa
- b. Proponer la plana docente del Programa, en conformidad con las normas generales vigentes de la Universidad
- c. Conducir el proceso de admisión al Programa de conformidad con los requisitos de admisión establecidos
- d. Promocionar y vincular el Programa a nivel nacional e internacional
- e. Proponer los cambios curriculares necesarios para la actualización permanente del programa
- f. Gestionar el presupuesto del Programa, en conjunto con el Director de la EPGVAC o Jefe de Posgrado de la Facultad correspondiente
- g. Otros que el Director o Consejo Directivo le encargue

Art. 30 Cada programa de posgrado tiene un Coordinador designado por la Facultad o la Unidad de Gestión Académica de la EPGVAC, con aprobación del Consejo Integrado de Facultad o Consejo Directivo, según corresponda. La designación será comunicada a la EPGVAC para los fines pertinentes.



 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-EPGVAC-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V. 03.00 / 27.08.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA ESCUELA DE POSGRADO VÍCTOR ALZAMORA CASTRO	ESCUELA DE POSGRADO VÍCTOR ALZAMORA CASTRO
		Página: 10 de 28

Art. 31 El coordinador del Programa debe ser docente de la universidad y poseer el grado académico igual o superior al nivel del programa.

Art. 32 El Coordinador de un programa es responsable de:

- a. Coordinar la ejecución y desarrollo del Programa y velar por el cumplimiento del Plan de Estudios vigente.
- b. Participar en la difusión del programa.
- c. Formar parte del Comité de Selección al programa y suscribir el Acta de Admitidos.
- d. Dar conformidad a los expedientes de admisión presentados por los postulantes a los programas que coordina.
- e. Supervisar el cumplimiento de las actividades académicas programadas en cada curso y el registro oportuno de las calificaciones correspondientes.
- f. Difundir y verificar que se cumplan las normas y directrices académicas y administrativas.
- g. Asegurar la presentación, a la unidad académica respectiva, de los sílabos de los cursos.
- h. Orientar los procesos de aprendizaje y monitorear las actividades en la plataforma de aprendizaje.
- i. Gestionar los Espacios Virtuales para el Aprendizaje (EVA) u otras herramientas oficiales para la educación presencial, semipresencial y a distancia; que asegure el acceso a los contenidos, recursos, y calificaciones.
- j. Registrar las calificaciones correspondientes a los cursos.
- k. Acompañar en las actividades de investigación conducentes al grado.
- l. Programar el Examen de Candidatura en los casos que el programa lo determine y velar por su cumplimiento.
- m. Realizar las actividades de seguimiento y coordinar con la Unidad de Gestión Académica del Posgrado de la EPGVAC, la evaluación y aplicación de acciones de mejora del programa a su cargo.
- n. Garantizar que el programa cuente con asesores suficientes para la culminación exitosa de las tesis de grado correspondientes al programa.
- o. Gestionar al inicio de cada ciclo, la separación del programa de los estudiantes que hayan abandonado el programa.



 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-EPGVAC-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V. 03.00 / 27.08.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA ESCUELA DE POSGRADO VÍCTOR ALZAMORA CASTRO	ESCUELA DE POSGRADO VÍCTOR ALZAMORA CASTRO
		Página: 11 de 28

- p. Emitir informes semestrales al jefe de posgrado, sobre la gestión del programa que será considerada en la evaluación de su desempeño.
- q. Otros que el Jefe de Posgrado de la Facultad, el Director de la EPGVAC o Consejo Directivo le encargue.

CAPÍTULO III

DE LOS DOCENTES

- Art. 33** Los docentes de los programas pueden ser ordinarios, contratados e invitados nacionales e internacionales, los cuales son contratados de acuerdo al Reglamento del Personal Académico-Docente
- Art. 34** El docente de posgrado debe cumplir con el perfil académico y profesional, señalado en la Ley y el Reglamento del Personal Académico-Docente
- Art. 35** Tener la acreditación en competencias docentes en entornos virtuales para el desarrollo de programas semi-presenciales y a distancia.
- Art. 36** Los docentes participarán en los programas de actualización organizados por la EPGVAC, para fortalecer sus habilidades para la docencia en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia.

CAPÍTULO IV

DE LA MATRICULA

- Art. 37** La matrícula es un acuerdo de naturaleza contractual, libre y voluntario, entre el estudiante y la UPCH. Es indispensable estar matriculado para tener la condición de estudiante en un programa académico de posgrado.
- Art. 38** La matrícula es por ciclo académico y la realiza la OAMRA, en coordinación con la unidad que gestiona el programa de acuerdo al cronograma de estudios aprobado en Consejo Integrado de Facultades y Consejo Directivo de la EPGVAC. El admitido o estudiante dispone del sistema de gestión académica vía intranet y de pago en línea para la matrícula académica y financiera, cualquiera que fuera la modalidad de su programa. Los estudiantes y admitidos pueden matricularse en sus programas siempre que hayan



 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-EPGVAC-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V. 03.00 / 27.08.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA ESCUELA DE POSGRADO VÍCTOR ALZAMORA CASTRO	ESCUELA DE POSGRADO VÍCTOR ALZAMORA CASTRO
		Página: 12 de 28

aprobado los requisitos del ciclo académico anterior y no tengan obligaciones económicas pendientes con la Universidad.

Art. 39 Para la matrícula del primer semestre los admitidos a un programa deben contar con el grado previo según ley.

Art. 40 Pueden matricularse en los programas de posgrado los admitidos y los estudiantes de los programas de posgrado, que hayan aprobado los requisitos del ciclo académico anterior y no tengan obligaciones pendientes con la Universidad.

Art. 41 El estudiante del programa de Maestría y Doctorado puede matricularse en un máximo de 20 créditos por ciclo académico con autorización del coordinador del programa. Debiendo cumplir con el plan estudios y ciclos académicos establecidos. De manera excepcional podrá existir matrícula por curso, abonando los derechos correspondientes.

Art. 42 El estudiante del programa de Maestría y Doctorado puede matricularse por ciclo académico o por cursos, abonando los derechos de estudio por crédito académico.

CAPÍTULO V

DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS

Art. 43 La condición de estudiante corresponde a quien ha cumplido con los requisitos de admisión de la Universidad y tiene una matrícula vigente en un programa de diplomado, maestría o doctorado. También mantiene esta condición quien tiene una reserva de matrícula hasta por dos semestres.

Art. 44 El estudiante tiene acceso a una cuenta de identificación institucional que le permitirá acceder en línea a los recursos informáticos académicos de la UPCH: correo, intranet, EVA, biblioteca, SIDISI, sistemas de videoconferencias para educación a distancia

Art. 45 El estudiante que completa el plan de estudios y créditos conducentes al logro del perfil de egreso de su programa, pasa a la condición de egresado. Como egresado mantiene vigente alguno de los recursos informáticos como correo, intranet y acceso a SIDISI. Estos recursos son necesarios para los procesos de trabajo de investigación, sustentación de tesis, solicitud y obtención de los grados académicos.




 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-EPGVAC-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V. 03.00 / 27.08.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA ESCUELA DE POSGRADO VÍCTOR ALZAMORA CASTRO	ESCUELA DE POSGRADO VÍCTOR ALZAMORA CASTRO
		Página: 13 de 28

Art. 46 Al término del plan de estudios las Facultades deben enviar la relación de egresados a la EPGVAC, previa aprobación del Consejo Integrado de Facultades o Consejo Directivo, según corresponda.

CAPÍTULO VI

DEL RETIRO DE CURSOS O CICLO ACADÉMICO

Art. 47 El estudiante de un programa de posgrado tiene el derecho del retiro de uno o más cursos o ciclo académico. Los estudiantes que se retiran del ciclo académico pueden solicitar reserva de matrícula. El retiro de un curso no anula los efectos de una sanción disciplinaria por hechos ocurridos durante la permanencia del alumno.

Art. 48 El estudiante de un programa de posgrado solicita a la EPGVAC el retiro de los cursos o del ciclo académico en que se haya matriculado hasta antes de transcurrido el 50% de las sesiones del curso, a excepción del retiro por motivos de salud debidamente acreditados.

Art. 49 El retiro de cursos o ciclo académico es aprobado por la Dirección de la EPGVAC y ejecutado por el Secretario Académico de la EPGVAC y se informará a la Dirección de Posgrado de la Facultad correspondiente.

CAPÍTULO VII

DEL RETIRO Y SEPARACIÓN DEL PROGRAMA

Art. 50 El retiro de programa es un acto voluntario, de carácter definitivo por parte del ingresante o estudiante, que extingue cualquier obligación académica de la universidad con el interesado. La solicitud será presentada a la Dirección de la EPGVAC para el trámite correspondiente.

Art. 51 La separación del programa se refiere a desvincular al estudiante del programa. La separación es emitida por la Facultad o EPGVAC, según corresponda el programa.

Art. 52 Los siguientes son motivos de separación del programa:

- a. Cuando el admitido en el proceso de selección, no concluya el proceso de matrícula o reserva correspondiente, previsto en el cronograma respectivo



 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-EPGVAC-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V. 03.00 / 27.08.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA ESCUELA DE POSGRADO VÍCTOR ALZAMORA CASTRO	ESCUELA DE POSGRADO VÍCTOR ALZAMORA CASTRO
		Página: 14 de 28

- b. Deficiente rendimiento académico: Desaprobar dos veces el mismo curso o materia o examen de candidatura, en los programas que lo tengan, quedando impedido de volver a postular al mismo programa.
- c. Exceder el plazo máximo para el desarrollo y cumplimiento del programa correspondiente.
- d. Abandonar los estudios durante el ciclo académico o no reservar matrícula para el ciclo siguiente.
- e. Cuando el estudiante, durante su permanencia en la UPCH cometa una falta tipificada en alguno de los reglamentos institucionales, y la sanción impuesta por esta falta sea la separación del programa.

Art. 53 Si el estudiante es separado de algún programa de posgrado de las Facultades o EPGVAC como consecuencia de un proceso disciplinario, no será admitido posteriormente en ninguno de los programas que estas ofrecen. Los aspectos administrativos serán resueltos de acuerdo a las normas y reglas internas de la institución.

CAPITULO VIII

DE LA RESERVA DE MATRÍCULA

Art. 54 La reserva de matrícula es el procedimiento por el cual un estudiante o postulante admitido difiere la matrícula por el periodo académico inmediato.

Los admitidos a un programa que no se matriculan en la fecha establecida solo pueden reservar su matrícula hasta por dos ciclos académicos o un año, luego del cual pierden su vacante.

Art. 55 El número total de reservas acumuladas no podrá exceder el periodo de 1 año para los programas de maestría y de 2 años para los programas de doctorado.

Los estudiantes con reserva de matrícula pueden solicitar su reincorporación al término de la vigencia de la misma.

Art. 56 La solicitud de reserva se presenta ante la Unidad Académica que gestiona el programa para el trámite correspondiente.

Art. 57 El estudiante que no ha realizado reserva de matrícula y abandona sus estudios no tiene derecho a la reincorporación

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-EPGVAC-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V. 03.00 / 27.08.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA ESCUELA DE POSGRADO VÍCTOR ALZAMORA CASTRO	ESCUELA DE POSGRADO VÍCTOR ALZAMORA CASTRO
		Página: 15 de 28

CAPÍTULO IX

DEL REINICIO

Art. 58 Reinicio es el procedimiento académico por el cual el estudiante o egresado inicia o retoma la elaboración/desarrollo del trabajo de investigación para la obtención del grado; se realiza por única vez. El plazo máximo de reinicio es de 3 años para el caso de las maestrías y de 5 años para los doctorados, contabilizados a partir de la fecha de fin de semestre de su última matrícula.

Art. 59 El egresado que reinicia para culminar su tesis solicitará el reinicio a la Dirección de la EPGVAC quien gestionará la opinión favorable de la Unidad Integrada de Gestión de Investigación, Ciencia y Tecnología de la Unidad Académica responsable del programa y elevará, de ser pertinente, a Consejo Universitario. La Secretaría Académica de EPGVAC informará al Consejo Directivo sobre los reinicios.

Art. 60 Una vez aprobado el reinicio, el egresado deberá realizar el programa de asesoría de la EPGVAC para iniciar/continuar con su trabajo de investigación. En este programa se ratificará o asignará al asesor, así como el tema del trabajo de investigación.

Art. 61 Rigen los reglamentos, así como normas y procedimientos para la elaboración de trabajo de investigación vigentes al momento del reinicio; el proceso se describe en el Anexo 4.

CAPÍTULO X

DE LA REINCORPORACION

Art. 62 La reincorporación es el procedimiento por el cual el estudiante que ha realizado reserva de matrícula solicita retomar y continuar las actividades académicas una vez vencido el plazo de reserva.

Art. 63 La Universidad no tiene ninguna obligación académica y administrativa con el estudiante que solicita la reincorporación luego de haber abandonado sus estudios.

El plazo máximo para solicitar reincorporación es de 3 años para maestrías y de 5 años para doctorados, contabilizados a partir de la fecha de la primera matrícula. Siendo ésta posible solo previa evaluación por un comité ad-hoc conformado por el Coordinador del Programa, Jefe de Posgrado de la unidad responsable del programa y un representante de



 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-EPGVAC-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V. 03.00 / 27.08.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA ESCUELA DE POSGRADO VÍCTOR ALZAMORA CASTRO	ESCUELA DE POSGRADO VÍCTOR ALZAMORA CASTRO
		Página: 16 de 28

la EPGVAC; quien elevará el resultado al Consejo Directivo de la EPGVAC para su consideración y elevación al Consejo Universitario para su aprobación.

Art. 64 El estudiante de un programa de posgrado que hubiese sido suprimido o reestructurado, solo podrá reincorporarse a programas equivalentes y vigentes a la fecha, previa evaluación de la unidad de gestión correspondiente quien se encargará del reconocimiento de los cursos que fueran pertinentes. Anexo 5.

CAPÍTULO XI

DE LA EVALUACIÓN

Art. 65 Las actividades académicas se califican de acuerdo a lo estipulado en el sílabo del curso; el proceso de evaluación y registro de notas en los EVA es responsabilidad del coordinador del curso.

Art. 66 Al finalizar cada curso, el estudiante es calificado en términos numéricos en escala vigesimal con dos decimales y sin redondeo, según la siguiente equivalencia:

CALIFICACIONES NUMÉRICAS	CALIFICATIVOS LITERALES	EQUIVALENCIA
17 – 20	A	Excelente
15 – 16	B	Muy bueno
13 – 14	C	Bueno
11– 12	D	Regular
≤10	E (desaprobado)	Deficiente

La nota aprobatoria es 11.00

Art. 67 Los coordinadores de los programas de posgrado son responsables de velar por el registro de la nota final de los cursos en los EVA, nota que se encontrará a disposición de los estudiantes en un lapso no mayor a diez días hábiles de concluido el curso.

Art. 68 El estudiante puede matricularse en segunda matrícula. De no aprobar el curso en esta segunda oportunidad, será separado definitivamente del programa, por deficiente rendimiento académico.



 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-EPGVAC-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V. 03.00 / 27.08.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA ESCUELA DE POSGRADO VÍCTOR ALZAMORA CASTRO	ESCUELA DE POSGRADO VÍCTOR ALZAMORA CASTRO
		Página: 17 de 28

CAPÍTULO XII

DE LA CONVALIDACIÓN O RECONOCIMIENTO DE CURSOS

- Art. 69** Los reconocimientos o convalidación de créditos de cursos desarrollados en programas de Segunda Especialización, solo se realizan para programas de Maestría que así lo consideran en su plan de estudios, estos créditos solo serán reconocidos o convalidados hasta el 50% del total de créditos del programa y por única vez.
- Art. 70** Los procesos de convalidación o reconocimiento de cursos para maestrías y doctorados son realizados por las Unidades de Posgrado de las Facultades, requieren la opinión favorable del Consejo Integrado de Facultades o la EPGVAC según corresponda, para ser aprobados por el Consejo Directivo de la EPGVAC y continuar el trámite con OAMRA.
- Art. 71** La convalidación de cursos o créditos consiste en aceptar la equivalencia académica de los cursos de posgrado, aprobados por un estudiante matriculado en un programa de posgrado, en otras universidades o centro de estudios superiores con rango universitario. La equivalencia debe darse con los cursos que forman parte del Plan de Estudios del programa elegido en la UPCH.
- Art. 72** El reconocimiento de cursos o créditos consiste en aceptar la equivalencia académica de los cursos de posgrado del mismo nivel aprobados en la UPCH. La equivalencia debe darse con los cursos que forman parte del Plan de Estudios del programa elegido en la UPCH.
- Art. 73** Sólo pueden solicitar convalidación o reconocimiento de cursos o créditos los estudiantes matriculados en un programa de posgrado vigente.
- Art. 74** La Secretaría Académica de la EPGVAC registra las convalidaciones y reconocimientos de los cursos del estudiante de posgrado.
- Art. 75** El estudiante que solicita la convalidación de cursos realizados en el extranjero presentará los sílabos y certificados de dichos estudios legalizados en las instancias que correspondan y con la traducción oficial, si estuviesen redactados en idiomas diferentes al español o inglés.




 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-EPGVAC-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V. 03.00 / 27.08.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA ESCUELA DE POSGRADO VÍCTOR ALZAMORA CASTRO	ESCUELA DE POSGRADO VÍCTOR ALZAMORA CASTRO
		Página: 18 de 28

CAPÍTULO XIII

DE LA INVESTIGACIÓN EN EL POSGRADO

- Art. 76** La investigación en el posgrado se apoya en las líneas de investigación desarrolladas en los diversos grupos, unidades, laboratorios, centros e institutos de investigación de la Universidad, con el soporte de fondos institucionales, convenios nacionales e internacionales, así como alianzas estratégicas para fortalecer las capacidades y alcance de los mismos.
- Art. 77** Los programas de posgrado incluyen cursos de investigación con el propósito de proveer los conocimientos y habilidades necesarias para elaborar y ejecutar del trabajo de investigación conducente a la obtención del grado de maestro o doctor, incorporando para ello entre sus estrategias el apoyo de docentes, tutores y asesores.
- Art. 78** El estudiante debe contar con un asesor para elaborar y ejecutar el proyecto de investigación desde que inicia el programa. La Unidad de Posgrado de las Facultades son las responsables de enviar la relación de asesores de cada programa antes de finalizar el primer ciclo académico a la Unidad de Gestión de la Investigación de la EPGVAC.
- Art. 79** El asesor del proyecto de investigación es un profesor de la UPOCH o un investigador que tiene proyectos registrados y en ejecución en la institución; y que posee el grado académico igual o superior en el programa en el cual el estudiante está matriculado.
- Art. 80** Los estudiantes pueden contar con uno o más co-asesor que participen en coordinación con el asesor en las actividades de asesoría del proyecto de investigación. El co-asesor contribuye al diseño, realización o análisis de parte del trabajo de investigación conducente a la tesis de grado.

CAPÍTULO XIV

DEL EXAMEN DE CANDIDATURA

- Art. 81** El Examen de Candidatura, es el proceso por el cual el estudiante que ha culminado satisfactoriamente, al menos, el primer ciclo del programa académico, acredita con solvencia conocimientos en el área de estudio, capacidad de elaborar un proyecto de tesis y comunicarlos de manera oral y escrita ante un jurado examinador.




 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-EPGVAC-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V. 03.00 / 27.08.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA ESCUELA DE POSGRADO VÍCTOR ALZAMORA CASTRO	ESCUELA DE POSGRADO VÍCTOR ALZAMORA CASTRO
		Página: 19 de 28

Art. 82 El Examen de Candidatura es de carácter obligatorio en los programas de Doctorado. Se aplica en los programas académicos que conducen al Grado de Maestro, en las unidades académicas que así lo determinen. La programación y cumplimiento de los exámenes de candidatura es responsabilidad del Coordinador del Programa.

Art. 83 El Jurado para el Examen de Candidatura está integrado por tres (3) profesores con el grado equivalente o mayor al del programa en el que participa.

Art. 84 La designación de los jurados para el Examen de Candidatura es responsabilidad de las Unidades de Posgrado de las Facultades. El Examen de Candidatura puede tener el calificativo de aprobado o desaprobado y consta en el Acta de Evaluación. En caso de desaprobado, el estudiante tiene una segunda oportunidad; si resulta desaprobado por segunda vez será separado del programa. Los resultados son informados a la EPGVAC y a las Unidades de Posgrado respectivas. (Anexo 6: Acta de Examen de candidatura, y Propuesta de rúbrica para evaluación de examen de candidatura)

CAPÍTULO XV

DE LOS CERTIFICADOS DE ESTUDIOS

Art. 85 Los certificados de estudios de los cursos de posgrado aprobados son emitidos por la EPGVAC y firmados por la Secretaria Académica, la Directora de la EPGVAC y el Secretario General de la Universidad.

Art. 86 Los certificados en español o inglés son emitidos por la Universidad en un formato único y codificado, firmados por el Director de la EPGVAC y el Secretario General. Su elaboración y registro corresponde al Secretario Académico de la EPGVAC.

Art. 87 La EPGVAC es responsable del registro de los certificados y constancias de posgrado.

CAPÍTULO XVI

DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Art. 88 El Grado Académico de Maestro y Doctor se obtiene mediante:

- a. Sustentación de tesis
- b. Sustentación temática de artículos publicados



 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-EPGVAC-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V. 03.00 / 27.08.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA ESCUELA DE POSGRADO VÍCTOR ALZAMORA CASTRO	ESCUELA DE POSGRADO VÍCTOR ALZAMORA CASTRO
		Página: 20 de 28

Art. 89 Para la obtención del grado académico se requiere, aprobar todos los cursos del Plan de estudios del programa, sustentar y aprobar la sustentación del trabajo de investigación y otros requisitos que la Ley Universitaria vigente exija, defender y aprobar el trabajo de investigación. Las especificaciones sobre el trabajo de investigación se encuentran en el documento “Normas y Procedimientos del trabajo de investigación para la obtención de los grados académicos de maestría y doctorado”.

Art. 90 La sustentación del trabajo de investigación de grado se realiza en un acto público.

Art. 91 Todos los grados son aprobados por el Consejo Directivo de la EPGVAC y elevados al Consejo Universitario para su ratificación.

Art. 92 La entrega de grados académicos de Maestro y Doctor se realiza en una ceremonia pública.

CAPÍTULO XVII

DE LA REVALIDACIÓN DE GRADOS

Art. 93 Todas las solicitudes de revalidación de grados son dirigidas al Director de la EPGVAC, acompañadas por los documentos requeridos en la Norma vigente.

Art. 94 La EPGVAC es la entidad académica responsable de realizar el proceso de revalidación y reconocimientos de grados de Maestro y Doctor, o sus equivalentes, otorgados por universidades extranjeras, en concordancia con la normativa de la Universidad y de acuerdo a Ley

Art. 95 La revalidación será aprobada por el Consejo Directivo de la EPGVAC y elevada al Consejo Universitario para su ratificación. De no proceder la revalidación, los documentos serán devueltos al solicitante.

CAPÍTULO XVIII

DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS

Art. 96 La EPGVAC, realiza el seguimiento y evaluación de las actividades y de los programas académicos de posgrado, en coordinación con la DUGAD, OUGEC y las Unidades de Posgrado de las Facultades y los responsables de estos procesos en las unidades académicas.



 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-EPGVAC-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V. 03.00 / 27.08.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA ESCUELA DE POSGRADO VÍCTOR ALZAMORA CASTRO	ESCUELA DE POSGRADO VÍCTOR ALZAMORA CASTRO
		Página: 21 de 28

Art. 97 En base a los resultados de las evaluaciones, la EPGVAC tomara las medidas pertinentes en coordinación con las Unidades de Posgrado de las Facultades para garantizar la calidad y la mejora continua de las actividades y programas de posgrado.

CAPÍTULO XIX

DE LA ARTICULACIÓN VERTICAL

Art. 98 La articulación vertical universitaria es el mecanismo institucional que garantiza la continuidad y progresión académica entre los diferentes niveles de formación superior, permitiendo la integración estructurada de planes de estudio, el reconocimiento de estudios previos y la optimización de tiempos de formación, en concordancia con los estándares de calidad y normativas vigentes.

Art. 99 Para los egresados del pregrado se permite el reconocimiento de hasta 12 créditos en el posgrado. Dichos créditos pertenecen a asignaturas electivas, que son programadas en el plan de estudios del pregrado a partir del tercer año de formación. Las notas de dichas asignaturas son reconocidas como tal por el posgrado, cuando el estudiante haya sido admitido en el programa de posgrado y solicite el trámite respectivo.

Art. 100 La vigencia de las asignaturas electivas a ser reconocidas para el posgrado, en tanto se encuentre vigente en el plan de estudios del programa de posgrado o sea equivalente, será de 8 años.

DISPOSICIÓN FINAL

Las situaciones excepcionales o no contempladas en el presente reglamento serán evaluadas y resueltas por el Consejo Directivo de la EPGVAC o el Consejo Universitario, según corresponda.




 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-EPGVAC-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V. 03.00 / 27.08.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA ESCUELA DE POSGRADO VÍCTOR ALZAMORA CASTRO	ESCUELA DE POSGRADO VÍCTOR ALZAMORA CASTRO
		Página: 22 de 28

ANEXO 1

EQUIVALENCIA DE CRÉDITOS POR MODALIDADES

Modalidad	Presencial %				Semipresencial				A distancia - no presencial			
% Créditos x modalidad	Crédito Presencial (80%)		Crédito A Distancia (20%)		Crédito Presencial (30% a 50%)		Crédito A Distancia (50% a 70%)		Crédito Presencial (01 a 30%)		Crédito A Distancia (70% a 100%)	
Teórico y Practico	T	P	T	P	T	P	T	P	T	P	T	P
	% distribución de acuerdo a la naturaleza de las asignaturas de cada programa											
Actividad presencial	• Clases cara a cara • Prácticas de laboratorio • Práctica en campo clínico • Salidas de campo • Visitas de estudio • Investigación • Pasantías • Estudio de caso • Taller				• Clases cara a cara • Prácticas de laboratorio • Práctica en campo clínico • Salidas de campo • Visitas de estudio • Investigación • Pasantías • Estudio de caso • Taller				• Clases cara a cara • Taller • Investigación • Pasantías			
Actividad a distancia			• Clases asincrónicas • Videoconferencias • Podcasts • Lecturas • Trabajo de Gabinete • Aula invertida • Simuladores • Estrategias colaborativas/interactivas • Panel • Seminario • Simposios • Foro de discusión				• Clases sincrónicas • Clases asincrónicas • Videoconferencias • Podcasts • Lecturas • Trabajo de Gabinete • Aula invertida • Simuladores • Estrategias colaborativas/interactivas • Panel • Seminario • Simposios • Foro de discusión				• Clases sincrónicas • Clases asincrónicas • Videoconferencias • Podcasts • Lecturas • Trabajo de Gabinete • Aula invertida • Simuladores • Estrategias colaborativas/interactivas • Panel • Seminario • Simposios • Foro de discusión	

[Firma]

SECRETARÍA GENERAL

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-EPGVAC-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V. 03.00 / 27.08.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA ESCUELA DE POSGRADO VÍCTOR ALZAMORA CASTRO	ESCUELA DE POSGRADO VÍCTOR ALZAMORA CASTRO Página: 23 de 28

ANEXO 2

REQUISITOS PARA LA DACIÓN DEL GRADO DE MAESTRO Y DOCTOR

GRADO DE MAESTRO:

- Tener la condición de egresado en su programa
- No tener deuda en el programa
- Grado de Bachiller registrado en SUNEDU o Título Profesional (postulantes extranjeros)
- Publicación de tesis en repositorio institucional
- Pago por trámite de grado
- Registrar solicitud de grado
- Certificado vigente de segundo idioma o lengua originaria o examen de suficiencia en el nivel intermedio. Los documentos deben ser refrendados por el Centro de Idioma de la Universidad. La vigencia del certificado de estudios en otro idioma tiene una vigencia de 10 años para el nivel intermedio y no caduca en el nivel avanzado.

GRADO DE DOCTOR:

- Tener la condición de egresado en su programa
- No tener deuda en el Programa
- Grado de Bachiller y Maestro registrados en SUNEDU o Título Profesional (postulantes extranjeros)
- Artículo publicado, en una revista arbitrada, derivada de su investigación
- Publicación de tesis en repositorio institucional
- Pago por trámite de grado
- Registrar solicitud de grado
- Certificado vigente de segundo idioma o lengua originaria o examen de suficiencia en el nivel intermedio y tercer idioma o lengua originaria o examen de suficiencia en el nivel básico o intermedio. Los documentos deben ser refrendados por el Centro de Idioma de la Universidad. La vigencia del certificado de estudios en otro idioma tiene una vigencia de 10 años para el nivel intermedio y no caduca en el nivel avanzado

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-EPGVAC-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V. 03.00 / 27.08.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA ESCUELA DE POSGRADO VÍCTOR ALZAMORA CASTRO	ESCUELA DE POSGRADO VÍCTOR ALZAMORA CASTRO Página: 24 de 28

ANEXO 3

REQUISITOS DE ADMISIÓN

1. Inscripción en línea en la web de EPGVAC*
2. Copia escaneada del Grado académico previo (Bachiller/Maestro) según corresponda al programa que postula o sus equivalentes para los casos de postulantes extranjeros
3. Copia escaneada del DNI, Pasaporte o Carnet de Extranjería, según corresponda.
4. Currículum Vitae descriptivo, no documentado (descargar modelo desde la página web de la EPGVAC)
5. Pago por inscripción al proceso de admisión
6. Otro requisito que indique el programa

() Los documentos deberán ser subidos al sistema de Ficha de Registro*

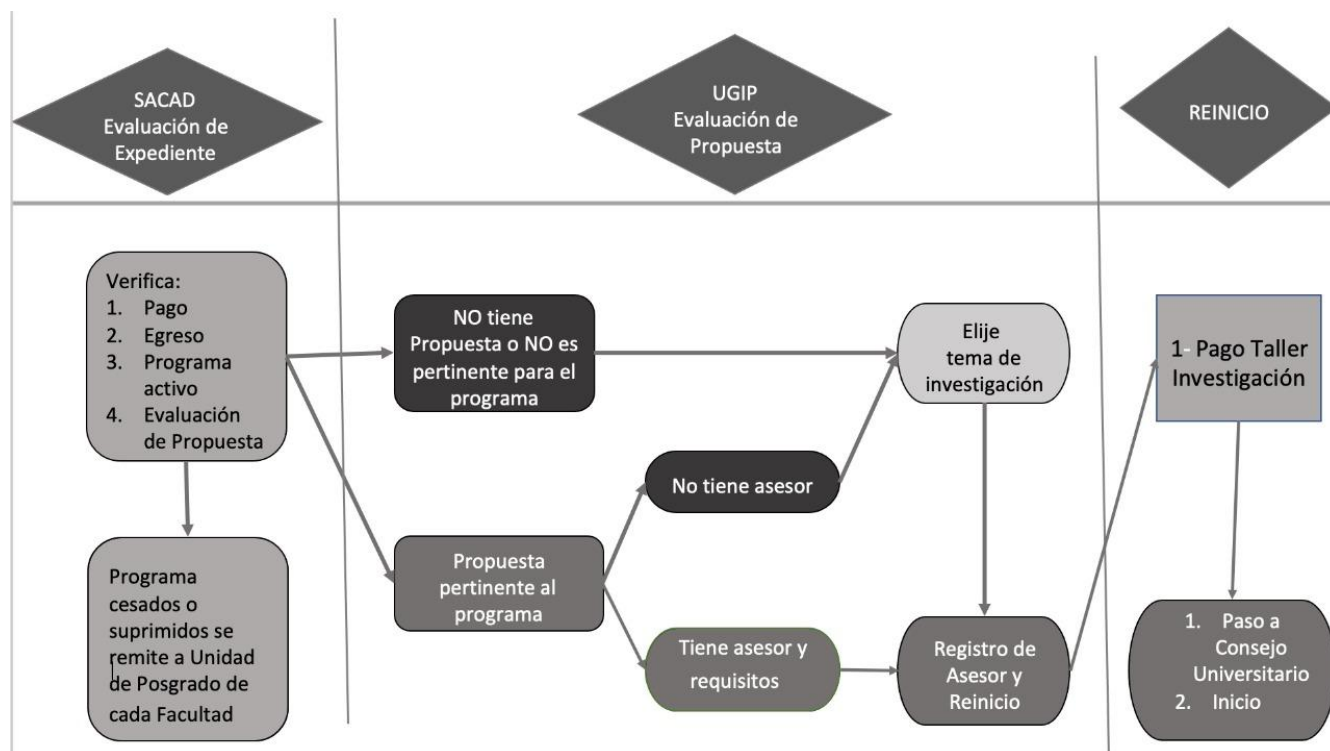
NOTA: El postulante podrá solicitar su retiro del proceso de admisión hasta setenta y dos horas (72) previo a la fecha de cierre de inscripciones. La devolución será por un monto del 60% de la inscripción al proceso de admisión.



 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-EPGVAC-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V. 03.00 / 27.08.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA ESCUELA DE POSGRADO VÍCTOR ALZAMORA CASTRO	ESCUELA DE POSGRADO VÍCTOR ALZAMORA CASTRO
		Página: 25 de 28

ANEXO 4

PROCESO DE REINICIO



 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-EPGVAC-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V. 03.00 / 27.08.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA ESCUELA DE POSGRADO VÍCTOR ALZAMORA CASTRO	ESCUELA DE POSGRADO VÍCTOR ALZAMORA CASTRO
		Página: 26 de 28

ANEXO 5

PROCESO DE REINCORPORACIÓN

Interesado	Facultad/EPGVAC	Comité Académico/ Consejo Directivo	Vicedecanato	CIF	EPGVAC	CU
Solicitud reincorporación						
	Recibe solicitud					
	Determina Reincorporación					
	¿Programa vigente? Si	Opinión favorable reincorporación	Eleva a CIF	Aprueba	Eleva a CU	Emite RR
	Reincorporación					
	cursos/créditos a completar					
	¿Programa vigente? No	Opinión favorable cambio de programa y reconocimiento	Eleva a CIF	Aprueba	Eleva a CU	Emite RR
	Evaluación académica (Comité)			Emite acuerdo		
	Cambio de programa			Eleva a EPGVAC		
	Reconocimiento créditos					

Seu



 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-EPGVAC-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V. 03.00 / 27.08.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA ESCUELA DE POSGRADO VÍCTOR ALZAMORA CASTRO	ESCUELA DE POSGRADO VÍCTOR ALZAMORA CASTRO Página: 27 de 28

ANEXO 6

ACTA DE EXAMEN DE CANDIDATURA, Y PROPUESTA DE RÚBRICA PARA EVALUACIÓN DE EXAMEN DE CANDIDATURA

ACTA DE EXAMEN DE CANDIDATURA

El Jurado nombrado para evaluar el Examen de Candidatura presentado por:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL ESTUDIANTE

Estudiante del Programa de NOMBRE DEL PROGRAMA cuyo proyecto se titula:

TÍTULO DEL PROYECTO

Reunido en la fecha, procedió a la presentación del proyecto por el (la) candidato (a) a maestro y a la resolución de preguntas correspondientes, otorgándole el calificativo de:

Aprobado: ____ Desaprobado: ____

Lima, fecha

JURADO:

GRADO Y NOMBRE DE JURADO 1	
GRADO Y NOMBRE DE JURADO 2	
GRADO Y NOMBRE DE JURADO 3	

PROPUESTA DE RÚBRICA PARA EVALUACIÓN DE EXAMEN DE CANDIDATURA

TÍTULO DEL PROYECTO

PROGRAMA: NOMBRE DEL PROGRAMA

CANDIDATO: NOMBRE DEL ESTUDIANTE

JURADO 1: GRADO Y NOMBRE DEL JURADO 1

JURADO 2: GRADO Y NOMBRE DEL JURADO 2

JURADO 3: GRADO Y NOMBRE DEL JURADO 3

CRITERIOS DE EVALUACIÓN
CALIFICACIÓN: 0 = Insatisfactorio, 1 = Cumple Parcialmente, 2 = Cumple satisfactoriamente

	Ítems / Calificación	Jurado 1	Jurado 2	Jurado 3
Escrito	1. La propuesta es redactada de manera organizada y coherente			
	2. Presenta una revisión bibliográfica exhaustiva y pertinente (antecedentes, estado del arte y marco teórico)			
	3. Justifica la propuesta de investigación			
	4. Señala y redacta los objetivos de manera clara y coherente al problema de investigación			
	5. Propone el método de estudio pertinente para lograr el objetivo y lo describe de manera clara y completa			
	6. Identifica limitaciones y posibles sesgos en el estudio			
Oral	7. Se expresa en forma clara y coherente			
	8. Muestra dominio de los conceptos utilizados en la propuesta			
	9. Responde con solvencia y sustento a las preguntas del jurado			
	10. Muestra una actitud autocrítica ante las observaciones y las preguntas del jurado.			
TOTAL				

Calificación Final: (Aprobado ≥ 11.00)

COMENTARIOS DEL JURADO EVALUADOR:

Fecha:



 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-EPGVAC-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V. 03.00 / 27.08.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA ESCUELA DE POSGRADO VÍCTOR ALZAMORA CASTRO	ESCUELA DE POSGRADO VÍCTOR ALZAMORA CASTRO
		Página: 28 de 28

Control de cambios			
Versión	Sección	Descripción del cambio	Fecha de aprobación
01.00	-----	Creación de la primera versión del documento	06 de abril de 2016 RESOR-SEGEN-UPCH-2016-CU-0253
01.01	-----	Modificación	18 de abril de 2018 RESOR-SEGEN-UPCH-2018-CU-0239
01.02	-----	Modificación	23 de octubre de 2019 RESOR-SEGEN-UPCH-2019-CU-0729
02.00	-----	Modificación	27 de enero de 2021 RESOR-SEGEN-UPCH-2021-CU-0075
02.01	-----	Modificación	19 de abril de 2023 RESOR-SEGEN-UPCH-2023-CU-0291
03.00	TÍTULO III DE LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE PROGRAMAS DE POSGRADO	Adición de nuevo capítulo: CAPÍTULO XIX DE LA ARTÍCULACIÓN VERTICAL Adición de nuevos artículos del Capítulo XIX: ▪ 98 ▪ 99 ▪ 100	27 de agosto de 2025 RESOR-SEGEN-UPCH-2025-CU-0774